

**DECRETO MUNICIPAL N° 307**

**De 26 de enero de 2024**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**Alcalde Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL  
«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL “CARNAVAL DE ORURO - 2024”»  
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 288  
DE 27 DE OCTUBRE DE 2023**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme el artículo 283 de la Constitución Política del Estado se reconoce la autonomía municipal ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal constituido por el Concejo Municipal con facultad, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**Que**, de conformidad al artículo 2 de Ley N° 602 de fecha 23 de febrero de 1984 “La organización y programación de las festividades del Carnaval de Oruro estarán a cargo de la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Conjuntos Folklóricos en coordinación con el Comité Departamental de Etnografía y Folklore”, reconociéndose a la Asociación de Conjuntos del Folklore de Oruro y el Comité de Etnografía y Folklore como entes que conjuntamente con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro organizan y programan las festividades del carnaval de Oruro, razón por la cual por Ley el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro tiene la atribución de ser organizador del Carnaval de Oruro.

**Que**, la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 3 refiere: “(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: “la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales”; también en su artículo 13 señala: “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es el siguiente: (...) Órgano Ejecutivo a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías y Secretarías Municipales...”, por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: “I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarías Municipales. II. Las Secretarías o Secretarías Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

**Que**, el **INFORME TÉCNICO Cite/S.M.C. No 003/2024** emitido por la Secretaría Municipal de Cultura, en sus conclusiones refiere que: “...en virtud de la Ley 602 de 23 de febrero de 1984 se formaliza de manera conjunta con la comisión asignada el presente Proyecto de Modificación parcial del Decreto Municipal N° 288 de Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro – 2024 el cual se considera viable y será de total beneficio para el tema de organización del Carnaval de Oruro”, por lo que

recomienda dar la viabilidad y validación del Proyecto de Modificación parcial del Decreto Municipal N° 288 "Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro - 2024.

**Que**, el **INFORME TÉCNICO D.D.O.- G.A.M.O. No 005/2024** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's recomienda que: *"Conforme las conclusiones señaladas precedentemente, en lo pertinente se recomienda la **APROBACIÓN de las modificaciones al Reglamento de Organización del carnaval de Oruro - 2024...**"*

**Que**, el **INFORME INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 23/24** emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos indica en sus recomendaciones: *"Por las conclusiones expresadas se recomienda que **se establece la procedencia y legalidad de la aprobación a la modificación parcial al reglamento de organización del Carnaval de Oruro - 2024...**"*.

**POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Se dispone la modificación del párrafo I del Art. 17 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2024", con el siguiente texto:

*"I. El armado de las graderías deberá efectuarse en el plazo de doce (12) días calendario, antes de la entrada del Carnaval, (lunes 29 de enero) tiempo en el cual las unidades técnicas supervisarán su cumplimiento conforme señala el Art. 19 del presente Reglamento".*

**Artículo 2.-** Modifíquese los párrafos I, II y III del Art. 19 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2024", con el siguiente texto:

*"I. La Unidad Gestión del Carnaval en coordinación con un Notario de Fe Pública, el día viernes 2 de febrero del año 2024 a horas 08:00 a.m., verificará el cumplimiento del párrafo I del Art. 17 modificado. En caso de incumplimiento, se sancionará al infractor con la suma de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos) por día, por obstaculizar la inspección técnica oportuna, en caso de persistir el incumplimiento hasta cinco (5) días antes del Sábado de Peregrinación, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro dispondrá de los metros lineales para terceros interesados.*

*II. La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, el día viernes 2 de febrero de 2024 a horas 09:00 a.m., a través de las Unidades Organizacionales de su dependencia, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos 2 y 3 del Reglamento, en caso de incumplimiento, elaborará un Acta de Observaciones que serán notificadas de forma inmediata a los adjudicatarios para su respectiva corrección.*

*III. La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, el día miércoles 7 de febrero de 2024 verificará el cumplimiento de las observaciones establecidas en la anterior inspección. En caso de subsanarse las observaciones, se elaborará el Acta de Conformidad, en caso de subsistir el incumplimiento, se procederá al retiro de las graderías por ser atentatorias a la vida de los espectadores".*

**Artículo 3.-** Se dispone la modificación del inciso a) del Art. 24 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2024", con el texto que sigue:

*"a) Áreas o lugares de venta de productos y prestación de servicios en toda la Ruta del Carnaval, a 100 mts., garantizando la circulación peatonal y vehicular".*



**Artículo 4.-** Se modifica el párrafo III del Art. 34 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2024", con los siguientes incisos:

**“III. Sobre la venta de asientos y precintado:**

**a)** *Queda terminantemente prohibido la venta de asientos y su precintado durante el trayecto de la Anata Andina.*

**b)** *En cuanto a la venta y precintado de asientos en el Primer Convite, se prohíbe el exceso de precios, el cual tendrá un monto referencial de Bs. 20.- como máximo”.*

*En caso de incumplimiento a los anteriores incisos, los infractores serán sancionados con la pérdida del derecho preferente”.*

**Artículo 5.-** Se incluye al Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2024", una Disposición Final con el siguiente texto:

**“Disposición Final Única.**

*La Secretaría Municipal de Cultura, en caso necesario podrá realizar la contratación de Seguridad Privada, con fines de coadyuvar en el tema de Seguridad y Control, durante los días de Carnaval 2024.*

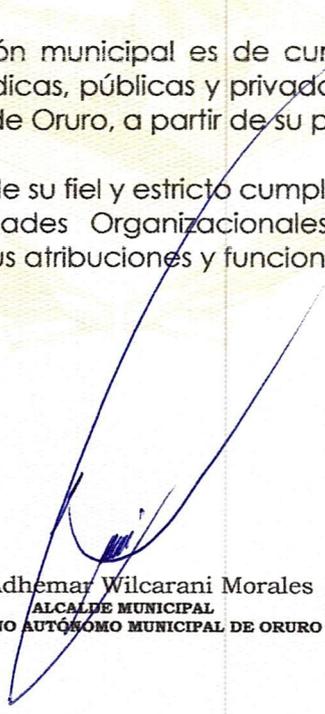
**Artículo 6.-** Se mantiene incólume en lo demás el texto del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2024", aprobado mediante Decreto Municipal N° 288 de 27 de octubre de 2023.

**Artículo 7.-** La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

**Artículo 8.-** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



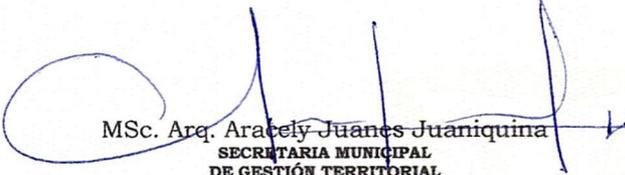


**DECRETO MUNICIPAL N° 307**

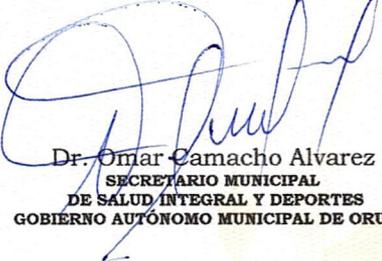
De 26 de enero de 2024

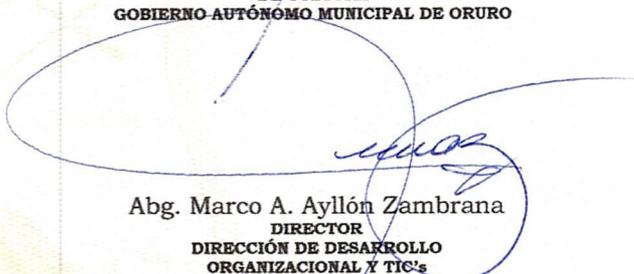
  
Ing. Paola Elena Condori Llanos  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Lizeth M. García Vásquez  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Víctor Hugo Vásquez Mamani  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Dr. Omar Camacho Alvarez  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Abg. Marco A. Ayllón Zambrana  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL Y TIC's  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Jaqueline Cusicanqui Gonzales  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Joacir Chugar Villca  
DIRECTOR  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO